DNCP/DNC N° 23.818 /2019

Asunción, 14 de noviembre del 2019.-

Señor
Abg. Pablo Lezcano, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 356.971 – "ADQUISICION DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE Nº 10 Y OTROS PARA EL MSP Y BS".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación:

   a) Página 40, se indica los siguientes ratios de la capacidad financiera de unos de los oferentes miembros del Consorcio (FALCON):

EMPRESA Nº 14 CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES (FALCON COM. & IND. S.A.)

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2015		AÑO 2016		AÑO 2017		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	7.654.967.948 / 3.243.719.283	2,36	4.162.348.506 / 9.003.999.256	0,46	3.245.255.429 / 15.959.810.532	0,20	1,01	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	3.243.719.283 / 7.820.595.747	0.41	9.178.306.956 / 4.162.348.506	2,21	16.162.277.459 / 3.245.255.429	4,98	2,53	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	157.747.688 / 1.600.000.000	0.10	436.065.186 / 10.600.000.000	0,04	2.897.957.517 / 10.000.000.000	0,29	0,14	CUMPLE

Lic. Ana Paiva
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Al respecto, el promedio del endeudamiento no cumple con lo requerido en el PBC para los consorcios:

> *(a) Capacidad financiera*
>
> *Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:*
> *a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
> ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años. (2015-2016-2017)***
> *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total*
> ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años. (2015-2016-2017)***
>
> *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
> ***El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo. (2015-2016-2017)***
>
> Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán presentar sus Balances Generales y Estados Financieros auditados desde su existencia como empresa. (Para los consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los criterios de capacidad financiera).-

Agustin Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

   b) Página 24, se indica lo siguiente:

Abg. Ruth Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/AP.-

*La empresa GT SCIENTIFIC SA presenta Declaración Jurada que presentará la Autorización del Fabricante Nipro Medical y Resolución de Apertura de la empresa Nipro Paraguay, inscriptos en el Registro Público del Comercio a la firma del contrato en caso de ser adjudicado.

Al respecto, dicho criterio no se estableció en el PBC y de cambiarse las condiciones en la etapa de adjudicación afectaría la competencia en igualdad de condiciones para aquellos oferentes que tuvieron la intención de participar y no lo hicieron por la exigencia inicialmente planteada en el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria.

c) Recomendamos adjuntar el Acta de Verificación Técnica que se menciona, donde se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas realizadas a las muestras.

d) Página 17, indican que el Certificado de Origen Nacional corresponde ser del Fabricante, al respecto, consultamos si el fabricante autorizó utilizar dicha documentación a los oferentes adjudicados, conforme a la Circular DNCP N° 11/2019:

1. El Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio respecto al Producto ofertado, podrá ser presentado por un oferente no fabricante bajo autorización del titular del mismo, esto será aplicable únicamente para la adquisición de bienes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Lic. Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AP.-